

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden de 29/04/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 20/10/2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2016/4684]

Publicada la Orden de 20 de octubre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha 2014-2020, y teniendo en cuenta el citado programa y las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01, publicadas en el DOUE de fecha 1 de julio de 2014, Directrices 631 a 642), resulta obligatorio someter dichas ayudas a la autorización previa de la Comisión Europea para los proyectos de inversión relativos a los procesos de producción/comercialización que afecten a materias primas del Anexo I del Tratado y el producto final no pertenezca al citado Anexo. Por tanto, debe incluirse una cláusula suspensiva que condicione la concesión de las ayudas a la declaración de compatibilidad de la Comisión.

Por otro lado, modificada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con posterioridad a la publicación de esta orden, procede modificar la regulación de la publicidad de las convocatorias y ayudas concedidas, para adaptarla a las novedades introducidas.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma y en ejercicio de las atribuciones que otorga al titular de la Consejería el artículo 73.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de octubre de 2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, queda modificada como sigue:

Uno. Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 10:

2. Los modelos de solicitud de ayuda incluirán un apartado para definir claramente los procesos de transformación y/o comercialización afectados por las inversiones a acometer, y detallarán los gastos subvencionables en cada fase de los procesos. Los modelos estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Igualmente se podrán descargar en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Cada año se fijará el plazo de presentación de solicitudes mediante Resolución de convocatoria de ayuda del titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en la que se indicara la forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán ratificar la solicitud

de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria mediante la presentación del modelo de ratificación de solicitudes de ayuda que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria de ayuda.

Dos. Se otorga una nueva redacción al artículo 21.

Artículo 21. Publicidad de las ayudas concedidas.

1. Concluido el procedimiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común así como sus reglamentos de ejecución y delegado, la lista de beneficiarios y del importe del gasto recibido por cada uno de los beneficiarios ellos, se publicará en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (www.fega.es).

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 del referido artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de datos Regional de Subvenciones.

2. Los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros.

Tres. Se añade una disposición transitoria con el siguiente tenor:

Disposición transitoria tercera: condición suspensiva.

Conforme establecen las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01, publicado en el DOCE en fecha 1 de julio de 2014, Directrices 631 a 642), no se podrá resolver la concesión de las ayudas a inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas, convocadas por Resolución de 06/11/2015, de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, en tanto no sea declarada por la Comisión compatible con el mercado interior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de abril de 2016

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO